

del citado art. 3.º, cap. 6.º, «Reproductivos» 54.229 pesetas.

Se dió lectura á continuación de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, Hospicio, relación núm. 7. «Gastos reproductivos.» En vez de 54.249 pesetas, 44.322 como en años anteriores.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

Defendida é impugnada brevemente, fué desechada por la Diputación en votación ordinaria con los votos en contra de los Sres. Romero, Beltrán y Villanova.

En la misma forma se aprobó la partida.

Fuó á continuación leída y aprobada sin discusión la siguiente partida:

Culto..... 1.400 pesetas.

Igualmente se dió cuenta de esta partida consignada por la Comisión de Hacienda.

Generales..... 48.850 pesetas.

Leyóse la siguiente enmienda.

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, Hospicio, relación núm. 10 de «Gastos.» En vez de 48.850 pesetas 30.000.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

Defendida por su autor é impugnada por la Comisión, fué desechada por la Diputación con los votos en contra de los Sres. Romero, Villanova y Pozo.

Se dió lectura á continuación de otra enmienda que dice así:

«El Diputado que suscribe hace presente á la Diputación que tratándose de trasladar á otro edificio el Hospicio y la Casa de Desamparados, es anómalo que la provincia se gaste 32.000 pesetas en obras en el actual y de ellas 7.400 sólo en puntos de fábrica.—Por ello propone se reduzca en 18.000 pesetas el crédito propuesto.—Palacio de la Diputación 30 de Abril de 1897.—Rafael Beltrán.—Comisión de Hacienda.—Reunión de 1.º de Mayo de 1897.—La Comisión conforme.—El Presidente, Belmás.»

Sin más discusión fué aprobada por la Diputación en la forma ordinaria.

Se leyó otra enmienda que dice así:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, relación núm. 10 del art. 1.º por «Gastos.» En vez de 32.500 por reparación y conservación de edificio 17.000.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

Defendida por su autor é impugnada por la Comisión fué desechada por la Diputación con el voto en contra del Sr. Romero.

Se leyó asimismo otra enmienda redactada en la forma siguiente:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputación provincial lo siguiente: Que se establezca una plaza de Oficial de albañil en el Hospicio, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, y otra de carpintero, para las atenciones del mismo Establecimiento con igual sueldo. Que se consignen 15.000 pesetas en el presupuesto, para que se establezca un horno de pan en el Establecimiento, del sistema más moderno para cocer el que se consuma en todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial; entendiéndose que en el término de un año se obtendrá una economía proporcional al coste de la implantación de dicho servicio.—Madrid 1.º de Mayo de 1897.—

A. G. Vallejo.—Comisión de Hacienda.—Reunión de 1.º de Mayo de 1897.—La Comisión, que con cargo á la partida de obras del Hospicio, se establezca una cuadrilla de albañilería y otra de carpintería, no cree necesario la creación de las plazas que se piden. En cuanto al establecimiento de un horno de pan en el Establecimiento, entiendo que es un pensamiento que debe estudiarse, á realizar dentro de los créditos autorizados.—El Presidente, Belmás.»

Desechada la enmienda en lo que respecta á la creación de una cuadrilla de carpinteros y albañiles, fué defendida por su autor en lo referente á la consignación de 15.000 pesetas que creía necesarias para la adquisición de dos hornos, en los cuales pudiese fabricarse por operarios del mismo Hospicio todo el pan necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, pues de los estudios que tenía hechos y de los datos que ponía á disposición de los Sres. Diputados, resultaba que la Diputación gastaba en este servicio unas 263.807 pesetas, costando á 36 céntimos el kilo en el Hospital, y siendo éste poco más ó menos el precio á que se adquiría en los demás Establecimientos, mientras que gastando ahora de una vez 15.000 pesetas en el establecimiento de dos hornos del sistema más moderno, podría salir sólo á 25 céntimos, aun calculando una cifra elevada, puesto que quizás el verdadero coste sería de 23; que en los 736.593 kilos que se consumían en la Beneficencia provincial, resultaría una economía de 80.590 ó al menos de 59.410 pesetas.

El Sr. Belmás contestó en nombre de la Comisión de Hacienda, que tenía razón el Sr. Vallejo y que así se había reconocido explícitamente en el seno de la misma, pero que entendía que, como de plantearse esta reforma resultaría el sobrante que dicho señor indicaba, podía autorizársele para que sacase las 15.000 pesetas pedidas de la partida consignada para pan en los Establecimientos de Beneficencia, puesto que la economía había de ser mucho mayor.

El Sr. De Blas, se mostró conforme con la opinión sustentada por su compañero de Comisión, y preguntó al señor Vallejo, qué tiempo consideraba necesario para plantear este servicio, puesto que debiendo verificarse inmediatamente la subasta, para la adquisición de este artículo, había de influir de manera notable en las condiciones que en el pliego redactado al efecto se consignaba.

El Sr. Díez hizo uso de la palabra para una cuestión previa, manifestando que, sin entrar á discutir en el fondo la proposición hecha por el Sr. Vallejo, estimaba, que no era aquél momento oportuno, para discutirla, puesto que la Comisión de Hacienda, al redactar el presupuesto, no podía en manera alguna consignar cantidades para nuevos proyectos que no hubieran sido antes formulados por las respectivas Comisiones, las cuales debían haberlos estimado previamente; práctica de la que por desgracia se había apartado la actual Comisión de Hacienda desestimando cantidades para la realización de proyectos completamente nuevos, no habiendo sido pedidos por aquéllas.

Después de rectificar brevemente el Sr. Vallejo, manifestó el Sr. Beltrán que el asunto que entonces se discutía era quizás el más digno de estudio, y entendía que en principio era bueno y podía ser aceptado el proyecto aunque no para plantearlo inmediatamente, pues faltando un mes para que la subasta

del artículo se llevara á cabo, era completamente imposible la solución propuesta por la Comisión de Hacienda, porque ni luego sería conveniente el contrato, ni sería este año la economía tan grande como se pensaba, no sólo por la multitud de cosas que habría que adquirir y que eran indispensables para la fabricación del pan, sino porque necesitándose detenido estudio, no podría plantearse la innovación hasta que estuviera ya muy avanzado el próximo ejercicio económico.

A propuesta del Sr. De Blas la Diputación acordó que se salvaran esos inconvenientes; que se sacaran 15.000 pesetas para la adquisición de los dos hornos propuestos por el Sr. Vallejo de la cantidad destinada para pan en los Establecimientos de Beneficencia, sin perjuicio de sacar á subasta el suministro de dicho artículo, pero estableciendo en el pliego de condiciones la reserva de que el Contratista cesaría de serlo desde el momento en que la Corporación planteara por su cuenta este servicio.

A continuación se dió lectura de las siguientes cuartillas consignadas por la Comisión de Hacienda en el Asilo de las Mercedes y que sin discusión fueron aprobadas en votación ordinaria.

	Pesetas	Cts.
Viveres.....	151.645	94
Botica.....	1.148	
Vestuario.....	44.737	
Sirvientes.....	24.263	

Leyóse así mismo la partida consignada por la Comisión en el mismo Establecimiento para

Empleados..... 11.750 pesetas.

Dióse cuenta de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, de «Gastos» relación 5.º.—Mercedes.—En vez de 11.750 pesetas por «Empleados» 10.875 como en anteriores años.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—F. Romero.»

No habiendo sido aceptada por la Comisión de Hacienda, fué defendida por su autor alegando para ello las razones expuestas al tratar de la partida de «Empleados» en las demás dependencias, desechándola la Diputación con el voto en contra del Sr. Romero, en votación ordinaria.

Seguidamente se dió cuenta de la partida consignada por la Comisión para

Educación..... 8.149 pesetas.

Leyóse la siguiente enmienda á dicha partida.

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, relación núm. 6.—Asilo de las Mercedes de «Gastos».—En vez de 8.149 pesetas por «Educación», 6.149 pesetas como en años anteriores.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

Defendida por su autor en vista de que no aceptaba la Comisión, fundada en que con ella se aumentaba un Empleado, contestó el Sr. Beltrán que se había aprobado la modificación propuesta al tratar del Hospicio en que se aceptó una enmienda consignando para un Empleado de aquel Establecimiento 500 pesetas que habían de rebajarse á su análogo del Asilo de las Mercedes.

Sin más discusión fué aprobada la modificación propuesta y desechada la enmienda con el voto en contra del señor Romero.

Se dió lectura de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta los servicios que viene prestando el profesor de Medicina del Asilo de las Mercedes, D. Rafael Reyes, y que disfrutaban gratificaciones por razón de distancia el Jefe Clínico y los Alumnos internos, propone á la Diputación se sirva conceder una de 50 pesetas en favor de dicho facultativo, incluyéndose en el art. 3.º del capítulo 6.º del presupuesto.—Madrid 29 de Abril de 1897.—Borralló.—Comisión de Hacienda.—Reunión de 1.º de Mayo de 1897.—La Comisión propone se concedan 250 pesetas para la gratificación que se propone.—El Presidente, Belmás.»

El Sr. Borralló rogó á la Comisión de Hacienda que aceptara la enmienda en su totalidad, no sólo por los eminentes servicios del Sr. Reyes, sino porque parecía depresivo consignar sólo 250 pesetas para un tan ilustre Profesor de Medicina.

Sin más discusión fué aprobada la enmienda en su totalidad, con los votos en contra de los Sres. Agustín, Díez, Pozo y Romero.

Se dió cuenta de las siguientes partidas que sin discusión fueron aprobadas:

	Pesetas
Reproductivos.....	1.500
Cargas.....	4.400
Leída la partida destinada á	
Culto.....	4.000

Se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, Asilo de las Mercedes «Gastos.» Relación núm. 8.—En vez de 4.000 por «Cultos», 2.000 como en años anteriores.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

Defendida por su autor é impugnada por la Comisión, se desechó por la Diputación en votación nominal por nueve votos contra siete en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Belmás.—Borralló.—De Blas.—Gómez Vallejo.—Mateo.—Negro.—Marqués de la Cimada (Secretario)—Pérez Magnán (Secretario)—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí:

Agustín.—Beltrán.—Cesteros.—Díez.—Pozo.—Romero y Villanova.

Dada cuenta de la partida consignada para

Generales..... 41.535 pesetas,

se leyó la siguiente enmienda.

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. VI, art. 1.º de «Gastos» Relación 10, Mercedes.—En vez de 41.535 por «Gastos generales», 31.335.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—F. Romero.»

No admitida por la Comisión de Hacienda, la defendió su autor diciéndole, que por más que estimaba convenientes las obras proyectadas para reparación y conservación del edificio, estimaba que no se encontraba la Diputación en disposición de hacer estos gastos. Hecha la pregunta de si se aprobaba, se desechó con los votos en contra de los Sres. Díez, Pozo, Romero y Villanova.

Se leyó la siguiente partida del artículo 4.º Inclusa.

Viveres..... 153.268'43 pesetas.

Dióse cuenta de la enmienda redactada en los términos siguientes:

«El Diputado que suscribe propone

la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, «Gastos.» Inclusive. En vez de 153.268'43 pesetas, 146.410'80 como en años anteriores.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

Habiendo sido aceptada por la Comisión, fué aprobada por la Diputación en unión del concepto, en votación ordinaria.

En la misma forma se aprobó sin discusión las siguientes partidas del mismo artículo propuestas por la Comisión de Hacienda:

	Pesetas	Cénts.
Botica.....	1.642	50
Vestuario.....	9.282	
Sirvientes.....	348.550	

Dada cuenta de la partida de Empleados... 14.000 pesetas.

Se leyó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone a la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 6.º, art. 1.º, Inclusive, de «Gastos.» «Empleados.» En vez de 14.000 pesetas, 13.000 como en años anteriores.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

Defendida por su autor é impugnada por la Comisión, fué desechada con el voto en contra del Sr. Romero.

Sin discusión fueron aprobadas las partidas siguientes:

	Pesetas	Cénts.
Educación.....	4.998	
Reproductivos.....	100	
Cargas.....	15.063	59
Culto.....	1.250	

Dada cuenta de la partida para Generales... 22.358 50 pesetas.

Se leyó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer a la Corporación se sirva acordar el aumento hasta 5.000 pesetas los gastos consignados para la Casa de Salud de Carabanchel, presupuestos en 4.000, según se detalla en la propuesta de presupuesto cap. 4.º, artículo 4.º, en su apartado «Gastos generales.» Estas 1.000 pesetas son para gratificar á un Médico encargado de la asistencia facultativa en la Casa de Salud establecida en aquel pueblo; gasto necesario, indispensable, dado el crecimiento que insensiblemente va adquiriendo la población en aquella casa. Y como quiera que en dicho pueblo hay Médicos dignísimos merecedores de que la Corporación les confíe el cuidado y asistencia de los niños allí residentes, suplico á mis compañeros se sirvan acordar en justicia.—Palacio de la Diputación 30 de Abril de 1897.—Manuel García Gordo.—Rubricado.—Comisión de Hacienda.—Reunión de 1.º de Mayo de 1897.—La Comisión propone se asigne una gratificación de 500 pesetas al Médico encargado de la asistencia facultativa de la Casa de Salud de Carabanchel.—El Presidente, Belmás.»

El Sr. Borralló rogó á la Comisión que la aceptara en su totalidad.

El Sr. Belmás contestó que no podía hacerlo, porque se trataba de un Médico que vivía cerca del Establecimiento, y que por tanto le costaba poco hacer dicho servicio.

Adoptando el término medio, la Diputación acordó concederle una gratificación de 750 pesetas, siendo aprobada la partida con esta modificación.

Sin discusión se aprobaron también los capítulos 7.º y 8.º del presupuesto de gastos en la siguiente forma:

CAPÍTULO VII

CORRECCIÓN PÚBLICA

	Pesetas	Cénts.
1.º Cárceles.....	69.946	94
2.º Establecimientos penales.....	1.000	
	70.946	94

CAPÍTULO VIII

Único.—Gastos «Imprevistos» pesetas 20.000.

Se dió cuenta del capítulo 9.º «Nuevos Establecimientos», en la siguiente forma:

	Pesetas	Cénts.
Fianza de pabellones hospitalarios.....	26.604	55
Nuevo Hospicio.....	100.000	
Instalación y obras complementarias de San Juan de Dios.....	300.000	
	426.604	55

Seguidamente se dió cuenta de una enmienda que, copiada á la letra, dice así:

«El Diputado que suscribe, propone á la Diputación, se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 9.º, art. 1.º, de «Gastos.»—Declarar nula la partida de 100.000 pesetas para la construcción del nuevo Hospicio.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Francisco Romero.»

No aceptándola la Comisión la defendió su autor reproduciendo las razones expuestas al discutir la totalidad del dictamen.

Impugnada por la Comisión con análogos argumentos, fué desechada por la Diputación, en votación ordinaria, con el voto en contra de los señores Romero, Pozo y Villanova.

Se leyó á continuación otra enmienda que, copiada textualmente, dice así:

«El Diputado que suscribe, propone á la Diputación, se sirva admitir la siguiente enmienda al cap. 9.º, artículo único, de «Gastos.» En vez de 300.000 pesetas para la instalación de San Juan de Dios, 50.000 pesetas.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

Tras breve discusión, fué desechada por la Corporación, con los votos en contra de los Sres. Romero, Pozo y Villanova.

En votación ordinaria, fué aprobado el cap. 9.º

Se dió cuenta del cap. 10.º, propuesto por la Comisión, en la forma siguiente:

CAPÍTULO X

	Pesetas
2.º Carreteras:	
Personal facultativo.....	51.250
Indemnizaciones.....	10.000
Confrontación de proyectos.....	5.000
Estudios.....	2.000
Casa oficina.....	2.490
Obras contratadas.....	145.000
Saldo de liquidaciones.....	50.000
Expropiaciones.....	57.000
Encauzamiento del Jarama.....	25.000
Casilla subastada.....	6.793
Agotamientos.....	5.000
Obras nuevas, puente sobre el Jarama y concurso del Plan de ferrocarriles provinciales.....	150.000
	509.533

Seguidamente, fué leída una enmienda concebida en éstos términos:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al Cap. X, artículo único, de «Gastos.» En vez de 509.533 para construcciones, 353.533.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

Defendida por su autor é impugnada por la Comisión, la desechó la Diputación con el voto en contra del señor Romero.

Se dió cuenta de otra enmienda concebida en los siguientes términos:

«El Diputado que suscribe propone que con cargo á los créditos consignados en el Cap. X de este presupuesto, se costeen las obras de construcción del camino del Arroyo de Tórtolas á San Martín de Valdeiglesias.—Palacio de la Diputación 28 Abril de 1897.—Enrique Corcuera.—Comisión de Hacienda.—Reunión de 1.º de Mayo de 1897. La Comisión conforme para que se proceda á la subasta de la obra.—El Presidente, Belmás.»

Admitida por la Comisión fué aprobada por la Diputación, con el voto en contra del Sr. Romero.

Se leyó á continuación la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe, atendiendo á las consideraciones que se han expuesto acerca del concurso de ferrocarriles secundarios en la discusión de la totalidad del presupuesto, propone que de la consignación del Cap. X se rebajen las 20.000 pesetas que se asignaban para premios de aquel concurso.—Madrid 1.º de Mayo de 1897.—Rufino Beltrán.—Comisión de Hacienda. La Comisión conforme.—El Presidente, Belmás.»

Tras breve discusión la Diputación la aprobó con el voto en contra del señor Romero.

En votación ordinaria, y con las modificaciones introducidas por las enmiendas aceptadas, se aprobó el Cap. X del presupuesto de «Gastos.»

A continuación se dió lectura del Capítulo XI «Obras diversas» del presupuesto de gastos en la forma siguiente propuesta por la Comisión de Hacienda:

	Pesetas
Estudio de un Palacio provincial.....	2.500
Idem de un Manicomio regional.....	2.500
Idem del catastro de fuerzas hidráulicas en la provincia. Subvención para el camino de Quijorna.....	2.000
Idem para el de Carabanchel Alto á «Las Pequeñas»...	6.000
Idem para el abastecimiento de aguas de Sevilla la Nueva..	2.000
Para plantaciones y viveres..	5.000
Para obras de interés local, y especialmente de abastecimiento de aguas potables..	2.000
Adquisición de planos de Hospital.....	2.000

Seguidamente se leyó una enmienda redactada en esta forma:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al Cap. XI, artículo único, de «Gastos.»—En vez de 30.000 para «Obras diversas», 3.000 como en años anteriores.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

Defendida por su autor é impugnada por la Comisión reproduciendo uno y otra los argumentos expresados al discutir este punto cuando se trató de la totalidad del dictamen, fué desechada por la Diputación con los votos en contra de los Sres. Romero, Pozo, Beltrán y Villanova.

A continuación se dió lectura de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe concretando las opiniones emitidas en la discusión de la totalidad de este presupuesto, propone que del art. 11 del proyecto de que se trata, se eliminen las consignaciones siguientes:

	Pesetas
Para el catastro de fuerzas hidráulicas.....	2.000
Para el camino de Quijorna..	6.000
Para el de «Las Pequeñas»..	6.000
Y que se reduzcan:	
La de Plantaciones á.....	2.500
Y la de adquisición de planos del Hospital á.....	500

Palacio de la Diputación 1.º de Mayo de 1897.—Díez.—Rubricado.—Comisión de Hacienda.—Reunión de 1.º de Mayo de 1897.—La Comisión, conforme.—El Presidente, Belmás.—Rubricado.

El Sr. García Gordo se opuso á la enmienda por creer que tanto ésta como el dictamen, implicaban un acuerdo de Diputación para la construcción de estos caminos que no habría más remedio que cumplir.

Sin más discusión fué aprobada la enmienda en votación nominal por 14 votos contra seis, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Agustín.—Belmás.—Beltrán.—Borralló.—Campo.—Cesteros.—De Blas.—Díez.—Ducazal.—Mateo.—Negro.—Pozo y Egozque.—Marqués de la Cima, (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Corcuera.—García Gordo.—López González.—Romero.—Villanova.—Pérez Magnán, Secretario.

A continuación se leyó la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación provincial se sirva conceder una subvención de 500 pesetas al pueblo de La Hiruela para el abastecimiento de aguas potables á dicha población.—Palacio de la Diputación 1.º de Mayo de 1897.—Tomás Fernández del Pozo.—Rubricado.—Comisión de Hacienda.—Reunión de 1.º de Mayo de 1897.—La Comisión conforme, pero á satisfacer esta subvención si se concede del crédito que á este fin se propone en el Cap. XI de este presupuesto.—El Presidente, Belmás.—Rubricado.»

Después de breve discusión fué aprobada en votación ordinaria. En la misma forma y con las modificaciones introducidas por las anteriores enmiendas, se aprobó el Cap. XI del presupuesto de «Gastos.»

A continuación se dió lectura del Capítulo XII «Otros gastos», en la siguiente forma propuesta por la Comisión de Hacienda:

CAPÍTULO XII

OTROS GASTOS

	Pesetas
Sección de Cuentas.....	22.568
Pensión Canora.....	1.250
Comisión de Pósitos.....	5.760
Junta de Agricultura.....	1.000
Subvenciones:	
Fomento de las Artes.....	2.000
Centro Instructivo del Obrero.....	2.000
Círculo Industrial.....	2.000
Asilo de Santa Cristina.....	2.000
Idem de la Santísima Trinidad.....	2.000
Idem de la Asunción.....	1.000
Idem de Huérfanas de Pinto..	1.000
Sociedad Protectora de los niños.....	1.000
Sociedad Española de Higiene.	1.000
Cruz Roja.....	1.000

	Pesetas
Teatro Español.....	2.500
Compañía de Milicianos Veteranos.....	1.000
	49.078

Se dió lectura de la siguiente enmienda formulada al concepto primero de los expresados en dicho capítulo:

«El Diputado que suscribe propone a la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al Cap. XII, artículo único, de «Gastos.» En vez de 22.568 pesetas de la Sección de Cuentas, 21.191 pesetas como en anteriores años.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

No aceptándola la Comisión la defendió brevemente su autor é impugnada por aquélla se desechó con el voto en contra del Sr. Romero.

Seguidamente se dió lectura de otra enmienda concebida en estos términos:

«El Diputado que suscribe propone a la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al Cap. XII, artículo único, de «Gastos.» En vez de 1.250 Canora, nada.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Francisco Romero.»

Después de breve discusión fué desechada por la Diputación con el voto en contra del Sr. Romero.

El Sr. Pérez Magnín hizo uso de la palabra para pedir que se retirasen todas las subvenciones propuestas, excepto la consignada para el Asilo de Santa Cristina, la Sociedad Protectora de los Niños y Asociación de la Cruz Roja.

El Sr. Romero se adhirió a las manifestaciones hechas por el Sr. Pérez Magnín, expresando que este era el sentido en que se hallaba concebida la enmienda presentada a esta partida, de la cual se dió cuenta en la forma que a continuación se expresa:

«El Diputado que suscribe propone a la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al Cap. XII, artículo único, de «Gastos.» Declarar nula la partida de 18.500 pesetas por subvenciones.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Romero.»

Defendida por su autor é impugnada por la Comisión, fué desestimada por la Diputación en votación ordinaria con el voto en contra del Sr. Romero.

El Sr. Agustín pidió a la Comisión que al «Fomento de las Artes» se concediera sólo 1.500 pesetas en vez de las 2.000 propuestas.

Tras breve discusión fué aprobada la enmienda del Sr. Agustín en votación nominal por 12 votos contra siete, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Agustín.—Beltrán.—Borrallo.—Campo.—Cesteros.—Díez.—Negro.—Pozo.—Romero.—Villanova.—Pérez Magnín (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Belmás.—Corcuera.—De Blas.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—Mateo.—Marqués de la Cimada (Secretario).

El Sr. Agustín propuso que al Círculo Industrial se le concedieran sólo 1.500 pesetas, cantidad igual a la consignada el año pasado, en vez de las 2.000 que se proponían, siguiendo de esta suerte el criterio adoptado al votar la subvención de «El Fomento de las Artes.»

No aceptando la Comisión esta enmienda fué desechada por la Diputación y aprobada la partida tal y como venía en el dictamen en votación nominal, por 14 votos contra siete, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Belmás.—Borrallo.—Corcuera.—De Blas.—Ducacal.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Mata.—Mateo.—Villanova.—Marqués de la Cimada (Secretario).—Pérez Magnín (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí:

Agustín.—Beltrán.—Campo.—Cesteros.—Díez.—Pozo y Romero.

El Sr. Agustín propuso igualmente que insistiendo en el mismo criterio se rebajaran la cantidad de 2.000 pesetas propuesta para el Centro Instructivo del Obrero, a la de 1.500 que percibió el año pasado.

Tras breve discusión, y no admitiendo la Comisión dicha enmienda, se desestimó por la Diputación por 14 votos contra ocho, en votación nominal, quedando por tanto, aprobada la partida en la forma propuesta en el dictamen.

Señores que dijeron no:

Belmás.—Borrallo.—Cesteros.—Corcuera.—Ducacal.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—Mata.—Mateo.—Villanova.—Marqués de la Cimada (Secretario).—Pérez Magnín (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí:

Agustín.—Beltrán.—Campo.—Díez.—López González.—Negro.—Pozo y Romero.

El Sr. Pérez Magnín propuso, que al Asilo de la Santísima Trinidad se concediera sólo 500 pesetas, en vez de las 2.000 que proponían.

El Sr. Corcuera se opuso a esta pretensión manifestando que se trataba de un Asilo que había recogido este año 48 niñas, y que por tanto a más de los fines piadosos y altamente útiles para la Sociedad que se proponía en realidad, ocasionaba una gran economía a la Diputación.

No admitiéndose la enmienda por la Comisión, fué desechada por la Diputación y quedó por tanto la cantidad de 2.000 pesetas del proyecto en votación nominal, por 14 votos contra seis, en la forma siguiente.

Señores que dijeron no:

Agustín.—Belmás.—Borrallo.—Campo.—Corcuera.—De Blas.—Díez.—Ducacal.—Gómez Vallejo.—López González.—Mata.—Villanova.—Yáñez.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí:

Beltrán.—Cesteros.—García Gordo.—Pozo.—Romero.—Pérez Magnín (Secretario).

En votación ordinaria fueron aprobadas las dos subvenciones de 1.000 pesetas concedidas al Asilo de la Asunción y al de Huérfanas de Pinto, haciendo constar en contra de ésta última, su voto el Sr. Agustín.

A propuesta del Sr. Pérez Magnín, acordó la Diputación por unanimidad que las 500 pesetas rebajadas a «El Fomento de las Artes», se sumasen a las 1.000 propuestas para la Sociedad Protectora de los Niños, concediéndosele por tanto 1.500 pesetas.

Igualmente se acordó la concesión de 1.000 pesetas a la Sociedad Española de Higiene, con los votos en contra de los Sres. Beltrán, Pozo, Romero y Villanova.

A continuación se dió lectura de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe, ruega a la Diputación, se sirva acordar que la subvención de 1.000 pesetas, que figura consignada en el proyecto de la Comisión de Hacienda, que se discute, para la Cruz Roja, se divida en dos partidas de 500; una para la Asamblea Suprema, y otra para la primera Comisión del distrito de la Universidad.—Madrid 27 de

Abril de 1897.—Ricardo Ducacal.—Comisión de Hacienda.—Reunión de 1.º de Mayo de 1897.—Como a juicio de la Comisión, no hay nada que justifique la preferencia en favor de un distrito sólo, la Comisión tiene el sentimiento de no aceptar esta enmienda.—El Presidente, Belmás.»

Defendida por su autor é impugnada por la Comisión, manifestó el señor Borrallo, que en estos casos siempre se concedía la cantidad a la Asamblea Suprema de la Cruz Roja.

Sin más discusión, fué desechada con el voto en contra del Sr. Ducacal.

El Sr. Pérez Magnín, pidió que se rebajara la cantidad de 2.500 pesetas, propuesta para el Teatro Español, a la que se le concedió el año pasado.

No aceptándola la Comisión, fué desechada en votación ordinaria con los votos en contra de los Sres. Beltrán, Romero, Cesteros y Pérez Magnín.

El Sr. Romero impugnó la cantidad propuesta para la Compañía de Milicianos Veteranos.

El Sr. Díez contestó que había un Real decreto, el cual determinaba expresamente que la Diputación subviniere a los gastos de esta banda.

El Sr. Corcuera dijo que estaba conforme con la subvención propuesta pero que negaba en absoluto que existiera esta disposición legal en la forma en que se citaba.

En votación ordinaria se aprobó también esta subvención con el voto en contra del Sr. Romero.

Los Sres. Corcuera y Díez, propusieron que se concediera a la Asociación de Escritores y Artistas una subvención de 750 pesetas, cuya enmienda fué aprobada por la Diputación en votación ordinaria.

Seguidamente se leyó una enmienda concebida en estos términos:

«Los Diputados del distrito de Buenavista-Centro que suscriben, tienen el honor de proponer a la Excm. Diputación se digne acordar la subvención de 1.000 pesetas que viene figurando en los ejercicios anteriores a favor del Gabinete Médico de Socorro del barrio de Salamanca, «teniendo en cuenta los benéficos servicios que presta a la Corte dicho Establecimiento.—Palacio de la Diputación a 30 de Abril de 1897.—Antonio Agustín.—Juan Villanova.—Gregorio Pané.—Luis de la Mata.—Comisión de Hacienda.—Reunión de 1.º de Mayo de 1897.—La Comisión conforme.—El Presidente, Belmás.»

Habiendo sido aceptada por la Comisión de Hacienda, se aprobó por la Diputación en votación nominal por 15 votos contra seis, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Agustín.—Campo.—Corcuera.—De Blas.—Díez.—Ducacal.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Mata.—Mateo.—Negro y Rojo.—Villanova.—Marqués de la Cimada (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Beltrán.—Borrallo.—Cesteros.—Pozo y Egozque.—Romero y Pérez Magnín (Secretario.)

Seguidamente se leyó otra enmienda, que copiada a la letra, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer a la Diputación provincial, que en armonía con lo consignado en el dictamen de la Comisión de Hacienda respecto a subvenciones a Sociedades y Centros instructivos se consigne la cantidad de 2.000 pesetas para la Asociación general de funcionarios civiles con el fin de que ésta pueda atender a las enseñanzas y Profesorado de carácter oficial por estar in-

corporadas al Instituto del Cardenal Cisneros.—Palacio de la Diputación 3 de Mayo de 1897.—Antonio Agustín.—Mata.—Aurelio Navarro de la Linde.—Cimada.—Ducacal.—Villanova.—García Gordo.»

Habiendo sido aceptada por la Comisión, dijo el Sr. Pérez Magnín que votaría en contra, no porque desconociese lo laudable de los fines que la Asociación persigue, sino porque no estaba conforme con que se diese tantas subvenciones.

Sin más discusión fué aprobada en votación ordinaria con los votos en contra de los Sres. Campo, Cesteros López González, Pérez Magnín, Pozo y Romero.

Se leyó después la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben proponen a la Diputación provincial se sirva consignar en su presupuesto la cantidad de 3.000 pesetas para que la Sra. Doña Claudia Mariscal pueda continuar su carrera de artista. Al hacerlo así, quebrantan su propósito de no contribuir a aumento alguno en los gastos, pero el caso que tienen el honor de recomendar a sus dignos compañeros de Corporación, no es de los que pueden resultar infecundos para el arte lírico. Les consta y conocen las excepcionales condiciones artísticas de la Sra. Mariscal, y si alguna vez la Diputación pudo tener motivo fundado para seguir sus honrosas tradiciones de protección para los hijos de la provincia, seguramente ésta es una de las más justificadas.—Madrid 30 de Abril de 1897.—Domingo Negro.—Ducacal.—Villanova.—Gregorio Pané.—Cimada.—Mata.—Antonio Agustín.—Comisión de Hacienda.—Reunión de 1.º de Mayo de 1897.—La Comisión con profundo sentimiento de su parte no puede aceptar la precedente enmienda. Por un lado la situación económica de la provincia no permite conceder esta clase de gracias, y por otro, sentado un precedente, volvería a suceder que se abusaría grandemente, como en otro tiempo sucedió, de la concesión de pensiones.—El Presidente, Belmás.»

En vista de que no había sido aceptada por la Comisión de Hacienda la defendió el Sr. Ducacal, diciendo que era una de las subvenciones más justas porque se trataba de un primer premio del Conservatorio que ofrecía fundadísimas esperanzas de que había de ser una gloria de la provincia de Madrid.

El Sr. Agustín la defendió asimismo manifestando que la Diputación por ministerio de la ley debía atender al fomento de los intereses morales de la provincia, y esta señorita si se le facilitaban medios para que pudiese seguir su vocación, quizás llegase a ser una celebridad europea.

El Sr. García Gordo la impugnó diciendo que la Diputación había acordado no conceder esta clase de pensiones, y que fundada en esto había desestimado otras peticiones análogas.

Hecha la pregunta correspondiente, fué desechada por la Diputación en votación nominal por 13 votos contra seis, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Belmás.—Beltrán.—Borrallo.—Cesteros.—Corcuera.—De Blas.—Díez.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Pozo y Egozque.—Pérez Magnín (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí:

Agustín.—Ducacal.—Mata.—Mateo.—Negro y Rojo.—Marqués de la Cimada (Secretario.)

El Sr. Romero hizo uso de la pala-

bra para manifestar que con el fin de evitar conflictos á la Ordenación de Pagos, y para que no se diera el caso tristísimo de que se empiecen las obras y se gaste al poco tiempo todo el dinero consignado para las mismas, con lo cual resulta, que ni éstas pueden continuarse ni los Visitadores de fin de ejercicio pueden hacer nada, ni el Ordenador pagar las obligaciones contraídas, debía acordarse por la Diputación que se distribuyera en doce partes iguales la cantidad consignada para todos y cada uno de los servicios, á fin de que en ellos no pudiera gastarse en cada mes más que la dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto.

Los Sres. De Blas y Belmás contestaron, que en ciertos servicios podía adoptarse ese procedimiento y en otros no, pero que por su parte no tenían ningún inconveniente en que así se acordara para todo aquello que fuera susceptible de sufrir dicha distribución.

Así lo acordó la Diputación en la forma ordinaria.

Leído por el Sr. Secretario el tipo que como resultado del presupuesto, había que fijar para el reparto del contingente provincial, apareció ser éste el del 15'55 por 100.

Puesto á votación nominal, fué aprobado este tipo por 22 votos en pró y ninguno en contra, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Agustín.—Belmás.—Beltrán.—Borralló.—Campo.—Cesteros.—Corcuera.—De Blas.—Díez.—Ducacal.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Mata.—Mateo.—Negro y Rojo.—Pozo y Egozque.—Romero.—Villanova.—Marqués de la Cima (Secretario).—Pérez Magnín (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Ninguno.
Puesta á votación la totalidad del presupuesto, fué aprobado por la Diputación en votación nominal por 14 votos contra ocho, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Agustín.—Belmás.—Borralló.—Campo.—Corcuera.—De Blas.—Díez.—Ducacal.—Gómez Vallejo.—Mateo.—Negro y Rojo.—Marqués de la Cima (Secretario).—Pérez Magnín (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Beltrán.—Cesteros.—García Gordo.—López González.—Mata.—Pozo y Egozque.—Romero.—Villanova.

En su virtud, quedó aprobado con las modificaciones en él introducidas el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1897 á 98.

El Sr. Corcuera propuso y la Diputación acordó por unanimidad conceder un expresivo voto de gracias á la Mesa, por el acierto y benevolencia que durante la discusión precedente había demostrado.

El Sr. Presidente dió á su vez las gracias por el celo con que todos habían contribuido á realizar la obra económica más importante de cuantas pueden llevar á cabo la provincia.

La Diputación acordó conceder un expresivo voto de gracias á la Comisión de Hacienda por la actividad é inteligencia que había desplegado en el desempeño de su cometido, haciéndose extensivo, á petición de varios señores Diputados, al Sr. Contador de fondos provinciales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, advirtiéndose que para la próxima se avisará á domicilio. — El Diputado Secretario, Pérez Magnín.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Intervención general de la Administración del Estado con fecha 9 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Intervención general en 26 de Septiembre último, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia de 8 de Agosto último elevada á este Ministerio por los individuos que componen el Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Resultando que con motivo de consultas de la Delegación de Hacienda de esta provincia, ésa Intervención general manifestó á la misma que la Real orden de 31 de Enero último que mandó aplicar los intereses de inscripciones del 80 por 100 de Propios, emitidos en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895 á los débitos por obligaciones presupuestas de los años de 1894 95 y sucesivos, no introdujo ni pudo introducir ninguna innovación en la forma de liquidar los derechos de la Hacienda y por lo tanto dichos intereses de demora son exigibles desde el vencimiento de la obligación hasta la fecha del pago:

Resultando que según la instancia mencionada dicho Ayuntamiento estimo perjudicados sus intereses al tener conocimiento de la resolución y acordó en sesión de 4 de Agosto último solicitarse dicte una disposición de carácter general, dejando sin efecto las mencionadas liquidaciones, en tanto que los Ayuntamientos sean acreedores del Tesoro por intereses de inscripciones:

Considerando que es indudable que con arreglo al art. 17 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, caso 12, artículo 5.º del Reglamento orgánico de 5 de Agosto de 1893, y caso 8.º, art. 5.º, del Real decreto de 13 de Abril, deben liquidarse los intereses de demora de cuyo pago pudieran quedar relevadas las Corporaciones deudoras satisfaciendo sus obligaciones en las fechas determinadas por Instrucción con los recursos que en los presupuestos de los respectivos años, debieron figurar;

Considerando que la Administración tiene que atenerse al estricto cumplimiento de los preceptos legales y sólo el poder legislativo puede conceder el nuevo derecho que en el escrito se defiende, con razonamientos que no es del caso examinar; y

Considerando, además, que no resulta justificada la personalidad de los firmantes para formular reclamaciones en nombre del Ayuntamiento, pues falta el correspondiente certificado del acta de la sesión en que fué tomado tal acuerdo; S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I. se ha servido disponer se desestime la instancia del Ayuntamiento de San Martín de la Vega de esta provincia.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de la Corporación municipal.

Madrid 11 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Teniendo noticia esta Delegación de que varios Ayuntamientos y Juntas periclales no han despachado los expedientes de descubiertos á favor de la Hacienda, respectivos á la contribución territorial

de los ejercicios de 1896-97 y anteriores que, para su clasificación en cobrables ó incobrables, fueron presentados á dichas Corporaciones por los Agentes ejecutivos y sus Auxiliares, en cumplimiento de lo establecido en los art. 28 y 30 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, y no pudiendo consentir la Delegación de mi cargo que continúe semejante paralización en servicio de tal importancia, he acordado significar á los Ayuntamientos y Juntas de que se trata, como lo verifico por medio de la presente circular, que si en el término de quince días, contados desde el recibo de la misma, no entregan á los respectivos Agentes ó á sus Auxiliares los correspondientes certificados de débitos cobrables é incobrables, se les impondrá á las mencionadas Corporaciones la multa de 50 pesetas, con la cual, desde luego quedan conminadas.

Madrid 9 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Derechos reales

La Dirección general de Contribuciones Directas, en orden fecha 2 del actual, traslada á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Dirección general con fecha 14 de Septiembre último, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada promovido por D. José Jordán de Urries, en representación del Marqués de Ayerbe, contra cierta liquidación girada por el impuesto de Derechos reales en una escritura de venta con condición resolutoria de retro.

Resultando que por escritura otorgada en esta Corte ante el Notario D. Francisco Tobar y Vitan en 8 de Junio de 1896, el Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe vendió á D. Juan José Escanciano y Román, una colección de tapices de Fernies en precio de 125 000 pesetas con la condición expresa de que si dentro del término de un año el vendedor no abonara al comprador el precio convenido, readquiriría aquél de éste el objeto de esta enajenación, cuya condición ha sido cumplida por escritura de 11 de Marzo último otorgada ante el Notario de esta misma capital D. Magdalena Hernández Sanz:

Resultando que presentada esta escritura en la oficina liquidadora de la Capital, se giró la oportuna liquidación, en concepto de retroventa al tipo de 1 por 100 número 73 de la tarifa según carta de pago número 719 de Intervención, importante 1.269 pesetas 25 céntimos contra la que recurre en alzada el interesado en la representación que ostenta, solicitando que se revoque el acuerdo de la Delegación de Hacienda que aprobó dicha liquidación y se declare que la escritura de que se trata no se halla gravada con impuesto alguno, fundándose en que al tratarse de una retroventa de muebles, el impuesto exigido es arbitrio, puesto que así como expresamente establece el artículo 5.º del Reglamento vigente en armonía con el art. 4.º que las retroventas de bienes inmuebles satisfagan el 1 por 100 se hubiera expresado así terminantemente con referencia á los bienes muebles, luego cuando la ley no lo dice no hay razón ni es doctrina jurídica ni administrativa suponerlo no estimando que sea aplicable á este caso lo que dispone el artículo 16, siendo procedente su aplica-

ción al otorgarse la escritura de pacto á retro, pero de ningún modo cuando los bienes vuelven á la propiedad del vendedor;

Visto el Reglamento vigente del impuesto de Derechos Reales en sus artículos 4.º, 16 y 31;

Considerando que por el contrato de compra-venta con el pacto de retro se trasmite el dominio de los bienes al comprador sin otra limitación que la reserva establecida en favor del vendedor de revocar la enajenación en plazo determinado, de donde se infiere que al ejercitar el retracto se reproduce de nuevo la completa transmisión de los bienes con carácter de perpetuidad á favor del primitivo dueño, transmisión que por consistir en este caso en bienes muebles, está comprendida en el art. 16 del Reglamento, por que es de todo punto inexacta la afirmación del interesado de que la retroversión de bienes muebles no está sujeta al impuesto:

Considerando que si bien el art. 16 citado no establece diferencia alguna en cuanto al tipo del gravamen respecto á la retrocesión sin duda por que esta es menos frecuente y casi rara, tratándose de bienes muebles, dado el espíritu que informa el art. 4.º de la ley en el sentido de establecer un gravamen menor para el retracto de bienes inmuebles, puede aplicarse por analogía al presente caso en virtud del principio jurídico de que donde se da la misma razón debe aplicarse la misma disposición legal, con tanto mas motivo cuanto que no es lógico suponer que el silencio de la ley y del Reglamento en este punto obedezca, al propósito de hacer de peor condición el retracto de bienes muebles que el de los inmuebles cuando el tipo de gravamen establecido para la transmisión del primero es menor:

Considerando que por lo mismo que el Reglamento del impuesto ofrece algun vacío acerca de este extremo, que si bien no puede interpretarse en sentido favorable á la exención, atendido el precepto terminante contenido en el artículo 31, puede dar motivo á fundadas dudas, es necesario dar á esta resolución carácter general; S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha dignado resolver que se desestime la pretensión formulada por D. José Jordán de Urries, en su recurso contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta Corte de 30 de Abril último y que se declare con carácter general, que el retracto convencional de bienes inmuebles, está sujeto al impuesto de Derechos reales con el tipo del 1 por 100.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, dado el carácter general que reviste la Real orden transcrita.

Madrid 8 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Habiendo cesado D. Tiburcio San Millán y Lara, en el cargo de Agente Ejecutivo auxiliar para la recaudación de contribuciones de la 5.ª Zona de esta capital, ha sido nombrado en su lugar

D. Pedro Tejerina y Delgado, y se hace público por medio del presente para el debido conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la expresada zona.

Madrid 11 de Octubre de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Llaguno.

Habiendo sido nombrado D. Miguel Hernández, Agente Ejecutivo auxiliar para la recaudación de contribuciones de la 3.ª Zona de esta capital, se hace público por medio del presente para el debido conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la expresada zona.

Madrid 11 de Octubre de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Llaguno.

Ayuntamientos

Cabanillas de la Sierra

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta municipal correspondiente al ejercicio de 1895 á 96, por término de quince días, para oír reclamaciones; pudiendo ser examinada al efecto por los vecinos que lo estimen pertinente.

Cabanillas á 7 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Eulogio Espinosa.

Robregordo

Las cuentas municipales pertenecientes á los ejercicios 86 á 87, 87 á 88, 90 á 91, inclusivos, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, según previene la vigente ley Municipal.

Robregordo 6 Octubre 1897.—El Alcalde, Nicolás González.

San Sebastian de los Reyes

El padrón de cédulas personales de este distrito, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes se enteren y hagan cuantas reclamaciones crean procedentes.

San Sebastian de los Reyes 8 de Octubre de 1897.—El Alcalde, M. Izquierdo.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en autos ejecutivos que sigue D. Patricio Muñoz y Alvarez, se ha mandado sacar á la venta en pública subasta y por la cantidad de 59.366 pesetas, la finca siguiente:

«Un solar, sito en esta capital, tercer cuartel hipotecario del suprimido Registro de la Propiedad, hoy del Mediodía, distrito municipal del Hospital, barrio de las Delicias, que linda por Levante con el Paseo de las Delicias, Mediodía, un solar de D. José Vaquero; Poniente, solar núm. 4 de dicha Sociedad civil de terrenos de Santa María de la Cabeza; cuyo remate tendrá lugar ante este juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 9 de Noviembre próximo y hora de la una de su tarde, bajo las condiciones de que para tomar parte en la subasta

deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del avalúo; que en el acto se devolverá á todos menos al mejor postor; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para poder examinarlos los que les conviniere.

Madrid 12 de Octubre de 1897.—El Juez de primera instancia, R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. 19.

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Gregoria Tejera Durano, natural de Vallecas, Madrid, hija de Victoriano y de María, soltera vendedora, y de veinticuatro años de edad, que vivió en esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que se la sigue por estafa; aperecidos que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresado sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos tiernos, nariz regular, color de rostro bueno, y viste traje de vendedora, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Octubre de 1897.—J. Carlos Alix.—El Escribano, Julián Villanueva.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

En el día 13 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el despacho del Sr. Administrador, la subasta pública para la adquisición de 40.000 kilogramos de cobre, que se consideran necesarios para las aleaciones en las labores de moneda de esta Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Fábrica, todos los días no feriados desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde; en cuya subasta se ajustarán las proposiciones al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 9 de Octubre de 1897.—P. S., Carlos Torrijos.

Modelo de proposición

D...., enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de 40.000 kilogramos de cobre para las aleaciones con los metales empleados en las labores de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, se comprometo á suministrar cada kilogramo de cobre de las condiciones estipuladas en el referido pliego, el cual acepta á todas sus partes sin alteración ulterior por el precio de... (en letra.) (Fecha y firma del proponente.)

Agencia ejecutiva de Hacienda de San Lorenzo

D. Primitivo Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al 1.º al 4.º trimestres de 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	DÉBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cénts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS.	Valoración de deducidas cargas — Pesetas Cénts.
57 y 52	14 35	D. Florencio Uquero Quirós, quinta parte indivisa de un prado y cerradero en término de Valdemaqueda, sitio de los Cañazos, de una hectárea, 74 áreas, 39 centiáreas: lindante todo él por los cuatro puntos cardinales con terrenos abiertos.....	380
59 y 54	14 35	D. Pedro Correal Barbero, quinta parte indivisa de un prado y cerradero que es el deslindado anteriormente.....	380

La subasta se efectuará en la Secretaría municipal de esta localidad el día 20 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes; á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe de principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes, de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Valdemaqueda á 4 de Octubre de 1897.—El Agente ejecutivo, Primitivo Martínez.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Torrelaguna

D. José Segura y Vázquez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1894 á 95, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cénts.
4	D. Iguacio Alvarez, un linar llamado de Fijo, de primera: linda con Hipólito Gamella.....	425
*	Un linar en los Espinarejos y una pradera con el mismo nombre: lindan los dos con Pío Martín, de haber una fanega tres celemines.....	525
16	D. Paulino García, una huerta en el sitio de Segio, de tres celemines de regadío: linda con Vicente Acevedo.....	165
22	D. Casimiro de las Heras, un linar en el Carramonte, de regadío, de primera, de haber tres celemines: linda con Pablo de las Heras.....	165
29	D. Cipriano Lamela, una casa en el Corralón: linda con pajar de Calixto Alvarez.....	500
50	D. Pantaleón Martínez, una tierra en la cerca de los Caños, de una fanega de tercera: linda con Benito Martínez.....	100
67	D. Sebastián García, herederos, un prado la Navilla, de su propiedad y cultivo, de dos fanegas y siete celemines: linda con Micaela Portacarrero.....	641
80 y 58	D. Julián Martín, la tercera parte de un linar en los Estomos, de 10 celemines, de primera: linda con herederos de Hipólito Lamela.....	195
72	D. Francisco Hernández, una tierra en la Tegera, de una fanega de tercera: linda con la dehesa.....	150
97	D. Manuel Sánz, un prado en Ventosilla de dos fanegas, de tercera: linda con Juan Alvarez.....	400

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 15 de Octubre de 1897, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En La Serna á 10 de Octubre de 1897.—El Agente ejecutivo, José Segura.